



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 9 / 21 de febrero de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	6

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octava (21/febrero/2025)	5	Acuerdo Número 55 Acuerdo Económico mediante el cual se autoriza la exención del 100% en el pago de derechos por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento, para el desarrollo del programa de la Unidad móvil denominado "Oficialía Móvil, EDOMEX" en Naucalpan de Juárez, México, así como la exención del 100% en el pago de derechos de una copia certificada de cada acto de registro civil del programa en cuestión, esto a favor de las personas que se adhieran a los beneficios de dicho programa.	Unanimidad	9
	6	Acuerdo Número 56 Acuerdo con carácter de Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2025.	Unanimidad	15
	7	Acuerdo Número 57 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Rodolfo Hernández Romero, como Secretario del Primer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	20

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	8	Acuerdo Número 58 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Christian Ángel Román Rojas, como Secretario del Segundo Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	25
	9	Acuerdo Número 59 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Roberto Valentín Santiago Ramírez, como, Secretario del Tercer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	30
	10	Acuerdo Número 60 Acuerdo Económico por el que se nombra a la C. Laura Hernández Chávez, como Facilitadora del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	35
	11	Acuerdo Número 61 Acuerdo Económico por el que se nombra a la C. Nelida Cervantes Montejano, como Facilitadora del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	40
	12	Acuerdo Número 62 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Arturo Cabrera López, como Facilitador del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	45

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA OCTAVA 21 DE FEBRERO DE 2025

Punto No. 5

“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil, matrimonios, reconocimiento de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX» Ejercicio 2025”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX, 87 fracción II, 95 fracciones I y IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 inciso 4.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; y, 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 42, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil, matrimonios, reconocimiento de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX» Ejercicio 2025”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Las Oficialías del Registro Civil, son instituciones de carácter público y de interés social, mismas que a través de sus titulares investidos de fe pública, inscriben, registran, autorizan, certifican, dan publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijo, matrimonio, divorcio y defunción, asimismo, inscribe las resoluciones que la ley autoriza.

Segunda.- Mediante oficio R/C/089/2025 de fecha 11 de febrero del año en curso, suscrito por la Dra. Luisa Elena Gómez Monge, Oficial 01 del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, México, señala que con la finalidad de llevar los servicios del Registro Civil a los naucalpenses que vivan en zonas alejadas y de difícil acceso mediante el desarrollo del Programa "Oficialía Móvil EDOMEX", solicita someter a consideración y en su caso, aprobación del cabildo la exención del pago de derechos por los servicios de los actos y hechos del estado civil para beneficiar a las y los vecinos del municipio.

Tercera.- El programa denominado «**Unidad Móvil EDOMEX**», se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente calendarización y ubicaciones:

ID	FECHA	COMUNIDAD	OFICIALIA RESPONSABLE
1	24/02/2025	Pueblo Santiago Tepatlaxco, frente al atrio de la iglesia, Santiago Apostol, Principal Mz.30, Centro de Santiago Tepatlaxco, Naucalpan México, 53216.	1
2	25/02/2025	Circuitos Médicos 77, Ciudad Satelite (centro civico). Naucalpan de Juarez, México	2
3	26/02/2025	Privada San Francisco, esquina con Av. Francisco I. Madero a un costado de la Telesecundaria Manuel Bernal Mejía, Col. Lázaro Cárdenas, Naucalpan de Juárez, México	3
4	27/02/2025	(Capilla del Sagrado Corazón de Jesús) C. Hidalgo s/n Col. Olimpica Radio primera sección C.P. 53698 Naucalpan de Juárez, México	7
5	05/03/2025	presa nexaca mz 37 lt 14 la presa (a un costado de la primaria Enrique Gomez Bravo), Naucalpan de Juárez	8
6	22/10/2025	Pueblo San Francisco Chimalpa Frente al Kiosco Concepción 1, la Concepción, San Francisco Chimalpa, Naucalpan 53650	1
7	23/10/2025	Hacienda de Xajay 334, Colonia Echegaray (a un costado de la Escuela ruinas de Bonampak), Naucalpan de Juarez, México.	2
8	27/10/2025	Avenida el Olivar #51, Col el Olivar esquina castaña, Colonia El Olivar, Naucalpan de Juárez, México	3
9	28/10/2025	(Capilla del Sagrado Corazón de Jesús) C. Hidalgo s/n Col. Olimpica Radio primera sección C.P. 53698 Naucalpan de Juárez, México	7
10	29/10/2025	av san mateo s/n, colonia san mateo nopala (plaza civica) Naucalpan de Juárez, México	8

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se someterán a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones aplicables.

Tercera.- El artículo 142 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos, entre ellos se encuentra, la expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil, no obstante lo anterior, el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrá: **conceder subsidios**, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita, a mayor referencia se transcriben los artículos de referencia:

“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

Artículo 142.- Por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos de acuerdo con la siguiente:

XI. Por expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil.”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Marín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 55

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de **fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, con fundamento en los 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX, 87 fracción II, 95 fracciones I y IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 inciso 4.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; y, 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México; y 42, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo Económico mediante el cual se autoriza la exención del 100% en el pago de derechos por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento, para el desarrollo del programa de la Unidad móvil denominado “Oficialía Móvil, EDOMEX” en Naucalpan de Juárez, México, así como la exención del 100% en el pago de derechos de una copia certificada de cada acto de registro civil del programa en cuestión, esto a favor de las personas que se adhieran a los beneficios de dicho programa”** en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil, matrimonios, reconocimiento de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX» del Ejercicio 2025.**

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá vigencia aun cuando la calendarización y ubicación de las Unidades Móviles, sufra cambios por parte de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, pudiendo integrarse fechas y ubicaciones dentro de los meses comprendidos en el presente programa.

Tercero.- El subsidio del 100% del pago de derechos, por concepto de **reconocimiento de hijos, expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como matrimonios y registros de nacimiento oportuno y extemporáneo**, se llevará a cabo de conformidad con la calendarización ya establecida, dicho subsidio sólo se aplicará a los trámites realizados ante las **Unidades Móviles Itinerantes del Registro Civil**, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

- a) El programa **«Unidad Móvil EDOMEX»**, estará abierto para la población en general.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Vinculación Ciudadana, deberá coordinarse con el área encargada de la Tesorería Municipal, a fin de aplicar los subsidios establecidos dentro del programa **«Unidad Móvil EDOMEX»**.
- c) La expedición de copias certificadas de cualquier acto que realice el Registro Civil tendrá un límite de 200 copias por día calendarizado.
- d) El subsidio de copias certificadas será de una por solicitante.
- e) Se subsidiarán 100 reconocimientos de hijos, por jornada que lleve a cabo la **«Unidad Móvil EDOMEX»**.
- f) Los registros de nacimientos oportunos y extemporáneos, tendrá un límite de 100 por jornada.
- g) Los matrimonios efectuados dentro del programa **«Unidad Móvil EDOMEX»** serán de un máximo de 50 por día calendarizado.

Para ser acreedor a los subsidios contemplados dentro de los incisos **e), f) y g)**, se deberá cumplir con los requisitos establecidos dentro del Código Civil del Estado de México, para cada caso en concreto.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el subsidio materia del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octava de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 6

“Acuerdo con carácter de Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2025”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, XI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 48 fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; inciso G sub inciso G.1. de los Lineamientos y Fechas de Capacitación para el envío del Paquete Presupuestal Municipal 2025; 42, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo con carácter de Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2025”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- El patrimonio municipal, será administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de las leyes. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Tercera.- No obstante lo anterior, por Acuerdo 03/2025 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veintidós de enero de 2025, Lineamientos para la Integración, Envío y Recepción electrónica del paquete presupuestal municipal 2025, mismo en el que se requiere el envío de forma conjunta con el Paquete Presupuestal del Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2025.

Cuarta.- El presupuesto es el instrumento con el cual la Administración, podrá ejecutar su plan de gobierno y controlar sus programas, proyectos y actividades que son prioridad del Municipio, buscando con ello, atender las necesidades de las y los naucalpenses.

Los Ayuntamientos, reunidos en Sesiones de Cabildo, son órganos deliberantes, que tienen entre sus atribuciones, administrar su hacienda y aprobar su presupuesto.

Quinta.- En virtud de lo antes expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo requerido a través del Acuerdo 01/2025, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, celebrada el diecinueve de febrero del año en curso, se aprobó el Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2025, teniendo como concepto que el destino final de los bienes, es el acto por el cual la autoridad administrativa competente, determina la aplicación última de bienes sujetos a desincorporación del patrimonio estatal o municipal, lo anterior atendiendo a lo preceptuado por la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Sexta.- En consecuencia, por oficio SA/SPM/0118/2025, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, suscrito por el Lic. Homero Ríos Hernández, Subdirector de Patrimonio Municipal, mediante el cual se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la incorporación como punto de Acuerdo en la próxima Sesión de Cabildo, el **“Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2025”**.

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2025.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé

que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Asimismo, el Acuerdo 03/2025 emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, establece los Lineamientos para la Integración, Envío y Recepción electrónica del paquete presupuestal municipal 2025, indicando que se deberá incluir dentro del Paquete Presupuestal, el Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles, con firmas autógrafas por parte de los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, disponiendo que el documento deberá presentarse en PDF y reflejar las firmas autógrafas y sellos de los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, agregando el punto de acuerdo y el apartado de firmas, donde se autoriza el Programa Anual por el Órgano Máximo de Gobierno.

Sexta.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 156 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo con carácter de Programa que se acompaña al presente documento.

**Isaac Marín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 56

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de **fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 fracciones II, III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX, 48 fracciones II, XI y XVI, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 48 fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; inciso G sub inciso G.1. de los Lineamientos y Fechas de Capacitación para el envío del Paquete Presupuestal Municipal 2025; 42, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2025”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Programa

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2025”**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del apéndice del acta respectiva.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que proceda a incluir en el Paquete Presupuestal 2025, el Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles de Naucalpan de Juárez, México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octava de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 7

“Acuerdo por el que se nombra a la o el Secretario del Primer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el “**Acuerdo por el que se nombra a la o el Secretario del Primer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con fecha primero de enero de 2025, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Solemne, Resolutiva Primera, en la que en su punto trigésimo primero se sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo el: “Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Juezas, Jueces, así como Secretarías y Secretarios del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Segunda.- En la sesión citada con antelación se aprobó por unanimidad el acuerdo número 29, el cual surtió efectos al momento de su aprobación, por lo que se emitió la convocatoria dirigida a las y los vecinos de Naucalpan que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, para ocupar el cargo de Secretaria o Secretario de Juzgado Cívico.

Tercera.- Del 13 al 16 de enero de 2025, se recibieron los documentos requeridos en la convocatoria, en las oficinas que actualmente ocupa la Coordinación de Justicia Cívica en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, examino que los aspirantes cumplieran con los requisitos y acompañaran los documentos solicitados, asimismo notificó a los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.

Quinta.- Atendiendo a la convocatoria en cita se publicó el listado con el nombre de las y los aspirantes seleccionados, para así poder pasar a la siguiente etapa del proceso de la convocatoria.

Sexta.- Con fecha 25 de enero del presente año, se aplicó a los aspirantes seleccionados el examen a que se hace referencia en la convocatoria multicitada, por lo que los aspirantes fueron seleccionados atendiendo al puntaje obtenido.

Séptima.- Atendiendo a la Base VI de la convocatoria de referencia una vez aprobado el examen, cubrir los requisitos, y ser seleccionado, se tomara la protesta de ley ante Cabildo para que posteriormente sea emitido el nombramiento correspondiente.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Por su parte el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que se debe cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinta.- Para el acuerdo en específico debemos remitirnos a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 7° que refiere que la aplicación de dicha ley compete a los ayuntamientos, citando como alguna de sus atribuciones en el numeral 9 específicamente en sus fracciones I, III y IV lo siguiente:

Artículo 9.- *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

- I. *Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;*
- ...
- III. *Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;*
- IV. *Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;*

Sexta.- Atendiendo a la Ley citada es importante remitirnos al contenido del artículo 10 que señala lo siguiente:

“Artículo 10.- *Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:*

- I. *Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;*
- II. *Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;*
- ...”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 57

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Rodolfo Hernández Romero, como Secretario del Primer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Rodolfo Hernández Romero**, como **Secretario del Primer Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de **Rodolfo Hernández Romero**, como **Secretario del Primer Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir del día primero de marzo de 2025.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Rodolfo Hernández Romero**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octava de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 8

“Acuerdo por el que se nombra a la o el Secretario del Segundo Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a la o el Secretario del Segundo Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con fecha primero de enero de 2025, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Solemne, Resolutiva Primera, en la que en su punto trigésimo primero se sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo el: “Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Juezas, Jueces, así como Secretarías y Secretarios del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Segunda.- En la sesión citada con antelación se aprobó por unanimidad el acuerdo número 29, el cual surtió efectos al momento de su aprobación, por lo que se emitió la convocatoria dirigida a las y los vecinos de Naucalpan que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, para ocupar el cargo de Secretaria o Secretario de Juzgado Cívico.

Tercera.- Del 13 al 16 de enero de 2025, se recibieron los documentos requeridos en la convocatoria, en las oficinas que actualmente ocupa la Coordinación de Justicia Cívica en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, examinó que los aspirantes cumplieran con los requisitos y acompañaran los documentos solicitados, asimismo notificó a los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.

Quinta.- Atendiendo a la convocatoria en cita se publicó el listado con el nombre de las y los aspirantes seleccionados, para así poder pasar a la siguiente etapa del proceso de la convocatoria.

Sexta.- Con fecha 25 de enero del presente año, se aplicó a los aspirantes seleccionados el examen a que se hace referencia en la convocatoria multicitada, por lo que los aspirantes fueron seleccionados atendiendo al puntaje obtenido.

Séptima.- Atendiendo a la Base VI de la convocatoria de referencia una vez aprobado el examen, cubrir los requisitos, y ser seleccionado, se tomara la protesta de ley ante Cabildo para que posteriormente sea emitido el nombramiento correspondiente.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- Por su parte el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que se debe cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Quinta.- Para el acuerdo en específico debemos remitirnos a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 7º que refiere que la aplicación de dicha ley compete a los ayuntamientos, citando como alguna de sus atribuciones en el numeral 9 específicamente en sus fracciones I, III y IV lo siguiente:

Artículo 9.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;
- ...
- III. Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;
- IV. Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;

Sexta.- Atendiendo a la Ley citada es importante remitirnos al contenido del artículo 10 que señala lo siguiente:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:

- I. Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;

...”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 58

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Christian Ángel Román Rojas, como Secretario del Segundo Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Christian Ángel Román Rojas**, como **Secretario del Segundo Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de **Christian Ángel Román Rojas**, como **Secretario del Segundo Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir del día primero de marzo de 2025.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Christian Ángel Román Rojas**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octava de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 9

“Acuerdo por el que se nombra a la o el Secretario del Tercer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a la o el Secretario del Tercer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con fecha primero de enero de 2025, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Solemne, Resolutiva Primera, en la que en su punto trigésimo primero se sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo el: “Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Juezas, Jueces, así como Secretarías y Secretarios del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Segunda.- En la sesión citada con antelación se aprobó por unanimidad el acuerdo número 29, el cual surtió efectos al momento de su aprobación, por lo que se emitió la convocatoria dirigida a las y los vecinos de Naucalpan que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, para ocupar el cargo de Secretaria o Secretario de Juzgado Cívico.

Tercera.- Del 13 al 16 de enero de 2025, se recibieron los documentos requeridos en la convocatoria, en las oficinas que actualmente ocupa la Coordinación de Justicia Cívica en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, examinó que los aspirantes cumplieran con los requisitos y acompañaran los documentos solicitados, asimismo notificó a los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.

Quinta.- Atendiendo a la convocatoria en cita se publicó el listado con el nombre de las y los aspirantes seleccionados, para así poder pasar a la siguiente etapa del proceso de la convocatoria.

Sexta.- Con fecha 25 de enero del presente año, se aplicó a los aspirantes seleccionados el examen a que se hace referencia en la convocatoria multicitada, por lo que los aspirantes fueron seleccionados atendiendo al puntaje obtenido.

Séptima.- Atendiendo a la Base VI de la convocatoria de referencia una vez aprobado el examen, cubrir los requisitos, y ser seleccionado, se tomara la protesta de ley ante Cabildo para que posteriormente sea emitido el nombramiento correspondiente.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- Por su parte el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que se debe cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinta.- Para el acuerdo en específico debemos remitirnos a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 7º que refiere que la aplicación de dicha ley compete a los ayuntamientos, citando como alguna de sus atribuciones en el numeral 9 específicamente en sus fracciones I, III y IV lo siguiente:

Artículo 9.- *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

- I. *Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;*
- ...
- III. *Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;*
- IV. *Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;*

Sexta.- Atendiendo a la Ley citada es importante remitirnos al contenido del artículo 10 que señala lo siguiente:

“Artículo 10.- *Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:*

- I. *Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;*
- II. *Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;*
- ...”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 59

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Roberto Valentín Santiago Ramírez, como, Secretario del Tercer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Roberto Valentín Santiago Ramírez**, como **Secretario del Tercer Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de **Roberto Valentín Santiago Ramírez**, como **Secretario del Tercer Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir del día primero de marzo de 2025.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Roberto Valentín Santiago Ramírez**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octava de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 10

“Acuerdo por el que se nombra a la C. Laura Hernández Chávez como Facilitadora del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a la C. Laura Hernández Chávez, como Facilitadora del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con fecha primero de enero de 2025, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Solemne, Resolutiva Primera, en la que en su punto trigésimo primero se sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo el: “Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Facilitadoras y Facilitadores del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Segunda.- En la sesión citada con antelación se aprobó por unanimidad el acuerdo número 29, el cual surtió efectos al momento de su aprobación, por lo que se emitió la convocatoria dirigida a las y los vecinos de Naucalpan que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, para ocupar el cargo de Facilitadoras y Facilitadores de Juzgado Cívico.

Tercera.- Del 13 al 16 de enero de 2025, se recibieron los documentos requeridos en la convocatoria, en las oficinas que actualmente ocupa la Coordinación de Justicia Cívica en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, examinó que los aspirantes cumplieran con los requisitos y acompañaran los documentos solicitados, asimismo notificó a los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.

Quinta.- Atendiendo a la convocatoria en cita se publicó el listado con el nombre de las y los aspirantes seleccionados, para así poder pasar a la siguiente etapa del proceso de la convocatoria.

Sexta.- Con fecha 25 de enero del presente año, se aplicó a los aspirantes seleccionados el examen a que se hace referencia en la convocatoria multicitada, por lo que los aspirantes fueron seleccionados atendiendo al puntaje obtenido.

Séptima.- Atendiendo a la Base VI de la convocatoria de referencia una vez aprobado el examen, cubrir los requisitos, y ser seleccionado, se tomara la protesta de ley ante Cabildo para que posteriormente sea emitido el nombramiento correspondiente.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Por su parte el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que se debe cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinta.- Para el acuerdo en específico debemos remitirnos a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 7º que refiere que la aplicación de dicha ley compete a los ayuntamientos, citando como alguna de sus atribuciones en el numeral 9 específicamente en sus fracciones I, III y IV lo siguiente:

Artículo 9.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;
- ...
- III. Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;
- IV. Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;

Sexta.- Atendiendo a la Ley citada es importante remitirnos al contenido del artículo 10 que señala lo siguiente:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:

- I. Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;
- ...”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 60

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la C. Laura Hernández Chávez, como Facilitadora del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a la C. **Laura Hernández Chávez**, como **Facilitadora del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de la C. **Laura Hernández Chávez**, como **Facilitadora del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de la aprobación del día primero de marzo de 2025.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a la C. **Laura Hernández Chávez**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octava de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 11

“Acuerdo por el que se nombra a la C. Nelida Cervantes Montejano, como Facilitadora del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a la C. Nelida Cervantes Montejano como Facilitadora del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con fecha primero de enero de 2025, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Solemne, Resolutiva Primera, en la que en su punto trigésimo primero se sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo el: “Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Facilitadoras y Facilitadores del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Segunda.- En la sesión citada con antelación se aprobó por unanimidad el acuerdo número 29, el cual surtió efectos al momento de su aprobación, por lo que se emitió la convocatoria dirigida a las y los vecinos de Naucalpan que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, para ocupar el cargo de Facilitadoras y Facilitadores de Juzgado Cívico.

Tercera.- Del 13 al 16 de enero de 2025, se recibieron los documentos requeridos en la convocatoria, en las oficinas que actualmente ocupa la Coordinación de Justicia Cívica en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, examino que los aspirantes cumplieran con los requisitos y acompañaran los documentos solicitados, asimismo notificó a los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.

Quinta.- Atendiendo a la convocatoria en cita se publicó el listado con el nombre de las y los aspirantes seleccionados, para así poder pasar a la siguiente etapa del proceso de la convocatoria.

Sexta.- Con fecha 25 de enero del presente año, se aplicó a los aspirantes seleccionados el examen a que se hace referencia en la convocatoria multicitada, por lo que los aspirantes fueron seleccionados atendiendo al puntaje obtenido.

Séptima.- Atendiendo a la Base VI de la convocatoria de referencia una vez aprobado el examen, cubrir los requisitos, y ser seleccionado, se tomara la protesta de ley ante Cabildo para que posteriormente sea emitido el nombramiento correspondiente.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Por su parte el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que se debe cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinta.- Para el acuerdo en específico debemos remitirnos a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 7º que refiere que la aplicación de dicha ley compete a los ayuntamientos, citando como alguna de sus atribuciones en el numeral 9 específicamente en sus fracciones I, III y IV lo siguiente:

Artículo 9.- *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

- I. *Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;*
- ...
- III. *Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;*
- IV. *Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;*

Sexta.- Atendiendo a la Ley citada es importante remitirnos al contenido del artículo 10 que señala lo siguiente:

“Artículo 10.- *Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:*

- I. *Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;*
- II. *Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;*
- ...”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 61

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el “**Acuerdo Económico por el que se nombra a la C. Nelida Cervantes Montejano, como Facilitadora del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a la C. **Nelida Cervantes Montejano**, como **Facilitadora del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de la C. **Nelida Cervantes Montejano**, como **Facilitadora del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir del día primero de marzo de 2025.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a la C. **Nelida Cervantes Montejano**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octava de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 12

“Acuerdo por el que se nombra al C. Arturo Cabrera López, como Facilitador del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra al C. Arturo Cabrera López, como Facilitador del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con fecha primero de enero de 2025, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Solemne, Resolutiva Primera, en la que en su punto trigésimo primero se sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo el: “Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Facilitadoras y Facilitadores del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Segunda.- En la sesión citada con antelación se aprobó por unanimidad el acuerdo número 29, el cual surtió efectos al momento de su aprobación, por lo que se emitió la convocatoria dirigida a las y los vecinos de Naucalpan que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, para ocupar el cargo de Facilitadoras y Facilitadores.

Tercera.- Del 13 al 16 de enero de 2025, se recibieron los documentos requeridos en la convocatoria, en las oficinas que actualmente ocupa la Coordinación de Justicia Cívica en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, examino que los aspirantes cumplieran con los requisitos y acompañaran los documentos solicitados, asimismo notificó a los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.

Quinta.- Atendiendo a la convocatoria en cita se publicó el listado con el nombre de las y los aspirantes seleccionados, para así poder pasar a la siguiente etapa del proceso de la convocatoria.

Sexta.- Con fecha 25 de enero del presente año, se aplicó a los aspirantes seleccionados el examen a que se hace referencia en la convocatoria multicitada, por lo que los aspirantes fueron seleccionados atendiendo al puntaje obtenido.

Séptima.- Atendiendo a la Base VI de la convocatoria de referencia una vez aprobado el examen, cubrir los requisitos, y ser seleccionado, se tomara la protesta de ley ante Cabildo para que posteriormente sea emitido el nombramiento correspondiente.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Por su parte el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que se debe cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinta.- Para el acuerdo en específico debemos remitirnos a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 7º que refiere que la aplicación de dicha ley compete a los ayuntamientos, citando como alguna de sus atribuciones en el numeral 9 específicamente en sus fracciones I, III y IV lo siguiente:

Artículo 9.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;
- ...
- III. Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;
- IV. Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;

Sexta.- Atendiendo a la Ley citada es importante remitirnos al contenido del artículo 10 que señala lo siguiente:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:

- I. Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;
- ...”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 62

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **"Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Arturo Cabrera López, como Facilitador del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México"**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra al C. **Arturo Cabrera López**, como **Facilitador del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento del C. **Arturo Cabrera López**, como **Facilitador del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de la aprobación del día primero de marzo de 2025.

Tercero.- En consecuencia, tómesese al C. **Arturo Cabrera López**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octava de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortés
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

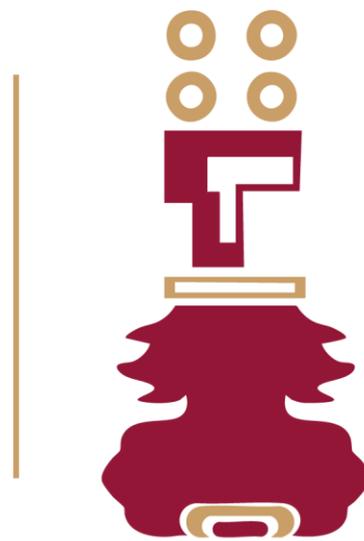
Ivette Pellón Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027